

ACTA 28ª. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

En el municipio de Tultepec, Estado de México, siendo las catorce horas con treinta y dos minutos del día nueve de julio del año dos mil veinticinco, habiéndose instalado previamente el Ayuntamiento que funcionará durante el periodo 2025-2027, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29, 30, 30 bis, 48, fracción I, 55, fracción I, y 91 de la misma legislación citada, así como en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, fracción I, 8, 9, 10, 11, 12, 13, fracciones I, II y III, 14, 16, 20, 24, 25, 27, 29, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 44, 45, 46, 47, 51, 52, 54, 55, 56, 57 y 58, del Reglamento de Cabildos en vigor, reunidos en la sala de cabildo del palacio municipal, con la asistencia de las ciudadanas y los ciudadanos PROF. RAMÓN SERGIO LUNA CORTÉS, Presidente Municipal Constitucional; LIC. ABRAHAM ALDAIR ROJAS AGABO, Primer Regidor; C. PAOLA MARIBEL MARTÍNEZ FIGUEROA, Segunda Regidora; LIC. MARÍA FERNANDA LÓPEZ SÁNCHEZ, Tercera Regidora; MARISOL ORTÍZ ARENAS, Cuarta Regidora; FELIX REYES RODRÍGUEZ, Quinto Regidor; LEIDY NOGUERON FRAGOSO, Sexta Regidora; JOEL VÁZQUEZ TORRES, Séptimo Regidor; integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tultepec, Estado de México, previa convocatoria legal para llevar a cabo la **VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN**, que tendrá el carácter de ORDINARIA, PÚBLICA Y RESOLUTIVA, presidida por el Presidente Municipal.

DESAHOGO DE LOS PUNTOS DE ORDEN DEL DÍA.

PUNTOS 1 Y 2 DEL ORDEN DEL DÍA:

Hace uso de la palabra el ciudadano PROF. RAMÓN SERGIO LUNA CORTÉS, en su carácter de Presidente Municipal y pide al Lic. Marco Antonio Urbán Olivares, Secretario del Ayuntamiento realice el pase de asistencia haciendo mención del nombre y cargo, siendo todos los ediles que integran el Ayuntamiento; una vez realizado el pase de asistencia y en atención a ello, el Presidente Municipal procede a declarar que existe quórum legal para sesionar quedando sustanciados los puntos número uno y dos del orden del día.

Siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos, se integra la Síndico Municipal.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA

Hace uso de la palabra el ciudadano PROF. RAMÓN SERGIO LUNA CORTÉS, en su carácter de Presidente Municipal y pide al Secretario del Ayuntamiento dé lectura a la Orden del día, que es la misma que fue girada en el citatorio de fecha 08 de julio de 2025 y corresponde a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Certificación y declaración de quórum legal e instalación del cabildo.
3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
4. Lectura, análisis, y en su caso, aprobación del Acta de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria De Cabildo.
5. Presentación, análisis, y en su caso, aprobación de un cambio de uso de suelo, en un inmueble ubicado en Avenida del Trabajo número 7, barrio la Manzana, Santiago Teyahualco.
6. Presentación, análisis, y en su caso, aprobación de un cambio de uso de suelo, en un inmueble ubicado en Avenida Toluca número 42, barrio Tlalmiminolpan, Santiago Teyahualco.
7. Propuesta, análisis, discusión y, en su caso, aprobación de acuerdo por el que se integra el Consejo Municipal de Población del Municipio de Tultepec, Estado de México, como Órgano

Colegiado encargado de impulsar las tareas de programación, ejecución y evaluación de la política de población del Municipio.

8. Propuesta, análisis, discusión y, en su caso, aprobación de acuerdo por el que se expide el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Tultepec, Estado de México, de conformidad con los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31, fracciones I, 1 bis y XXXV, 68, 70, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
9. Propuesta, análisis, discusión y, en su caso, aprobación de acuerdo por el que se expide el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Tultepec, Estado de México, con fundamento en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31, fracción I, y 160, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
10. Propuesta, análisis, discusión y, en su caso, aprobación de acuerdo por el que se expide el Reglamento de Disciplina Policial del Municipio de Tultepec, Estado de México, con fundamento en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31, Fracción I, y 160, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
11. Presentación, análisis, discusión y, en su caso, aprobación de un paquete de obras.
12. Presentación, análisis, y en su caso, aprobación de la convocatoria para el segundo Cabildo abierto.
13. Asuntos generales.
14. Clausura de la Sesión.

Una vez que no existen más intervenciones, el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo la propuesta y procede a recabar la votación correspondiente.

El Presidente Municipal da cuenta que la propuesta del orden del día ha sido aprobada por UNANIMIDAD de votos, de conformidad con lo siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndica Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercera Regidora, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinto Regidor, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor. Con base en el resultado de la votación, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 3.1

ÚNICO. – El Honorable Ayuntamiento aprueba la orden del día.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DE LA ORDEN DEL DIA

En uso de la palabra, el Presidente Municipal instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, dé lectura al punto número 4 de la orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento, da lectura al Acta de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo.

Una vez deliberado el punto, el Presidente Municipal pide su votación, obteniendo la aprobación por UNANIMIDAD, de conformidad con la siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndica Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercera Regidora, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinto Regidor, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor. Con base en el resultado de la votación, se emite el siguiente:



Progresamos con Orden, Educación y Cultura...
-2025-2027-

28ª SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
09/07/2025
FOJA 3/32

PUNTO DE ACUERDO 4.1

ÚNICO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tultepec, Estado de México, por unanimidad de votos aprueba el Acta Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de julio del 2025.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 5 DE LA ORDEN DEL DÍA

En uso de la palabra, el Presidente Municipal pide al secretario del Ayuntamiento dé lectura al punto que sigue de la orden del día, y cumplida la instrucción, se hace conocimiento que el siguiente punto es: Presentación, análisis, y en su caso, aprobación de un cambio de uso de suelo, en un inmueble ubicado en Avenida del Trabajo número 7, barrio la Manzana, Santiago Teyahualco, sometiéndolo a discusión de los ediles.

En el desahogo de este punto, se pide la intervención de la Lic. Paula Betzabé Urbán Cervantes, directora de Desarrollo Urbano, a fin de que explique el tema relativo al cambio de uso de suelo en Avenida del Trabajo, Barrio la Manzana, Santiago Teyahualco, procediendo la servidor público a informar que la propietaria de ese predio, de nombre Benita Beatriz Anaya Maya, con una superficie total de terreno de 1,914.00 metros cuadrados, requiere el cambio de uso de suelo de H-200-A (Habitacional) a CU-100-A (Centro Urbano), dando una explicación del porque el cambio. Asimismo, menciona que la opinión por parte de la dirección, es favorable.

Siendo las catorce horas con cuarenta y un minutos, se integra la Novena Regidora.

Una vez deliberado el punto y pedida la votación se obtuvo su aprobación por UNANIMIDAD, de conformidad con la siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndica Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercera Regidora, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinto Regidor, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Novena Regidora, a favor. Con base en el resultado de la votación, se emite el siguiente:

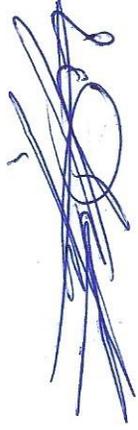
PUNTO DE ACUERDO 5.1

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tultepec, Estado de México, por unanimidad de votos, autoriza el cambio de uso de suelo H-200-A (Habitacional) a CU-100-A (Centro Urbano), al inmueble ubicado en Avenida del Trabajo número 7, barrio la Manzana, Santiago Teyahualco, con una superficie total de 1,914.00 metros cuadrados, a nombre de Benita Beatriz Anaya Maya.

SEGUNDO.- Se instruye a la dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Fomento Agropecuario, Catastro y a la Tesorería Municipal, para que realicen todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 6 DE LA ORDEN DEL DÍA

En uso de la palabra, el Presidente Municipal pide al secretario del Ayuntamiento dé lectura al punto que sigue de la orden del día, y cumplida la instrucción, se hace conocimiento que el siguiente punto es: Presentación, análisis, y en su caso, aprobación de un cambio de uso de suelo, en un inmueble ubicado en Avenida Toluca número 42, barrio Tlalmiminolpan, Santiago Teyahualco, sometiéndolo a discusión de los ediles.



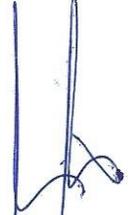
Continuando con la comparecencia de la directora de Desarrollo Urbano, Lic. Paula Betzabé Urbán Cervantes, presenta de igual manera un expediente para posible autorización de cambio de uso de suelo de un inmueble ubicado en Avenida Toluca número 42, barrio Tlalmiminolpan, Santiago Teyahualco, con una superficie total de 874.84 metros cuadrados, a nombre de Fernando Rivas Padilla, dando una explicación del porque el cambio. Asimismo, menciona que la opinión por parte de la dirección, es favorable. El cambio sería de H-250-A (Habitacional) a CU-150-A (Corredor Urbano).

Una vez deliberado el punto y pedida la votación se obtuvo su aprobación por UNANIMIDAD, de conformidad con la siguiente:



Presidente Municipal, a favor; Síndica Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercera Regidora, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinto Regidor, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Novena Regidora, a favor. Con base en el resultado de la votación, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 6.1

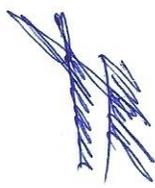


PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tultepec, Estado de México, por mayoría de votos, autoriza el cambio de uso de suelo H-250-A (Habitacional) a CU-150-A (Corredor Urbano), del inmueble ubicado en Avenida Toluca número 42, barrio Tlalmiminolpan, Santiago Teyahualco, con una superficie total de 874.84 metros cuadrados, a nombre de Fernando Rivas Padilla.

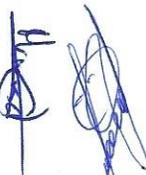


SEGUNDO.- Se instruye a la dirección de Administración, Planeación, Evaluación y Mejora Regulatoria y a la Tesorería Municipal, para que realicen todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 7 DE LA ORDEN DEL DÍA

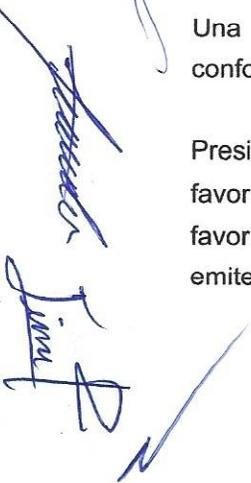


En uso de la palabra, el Presidente Municipal pide al secretario del Ayuntamiento dé lectura al punto que sigue de la orden del día, y cumplida la instrucción, se hace conocimiento que el siguiente punto es: Propuesta, análisis, discusión y, en su caso, aprobación de acuerdo por el que se integra el Consejo Municipal de Población del Municipio de Tultepec, Estado de México, como Órgano Colegiado encargado de impulsar las tareas de programación, ejecución y evaluación de la política de población del Municipio, sometiéndolo a discusión de los ediles.



En el desahogo de este punto, se pide la intervención del doctor Delfino Sandoval Noguez a fin de que explique el tema relativo a la integración del Consejo Municipal de Población del Municipio de Tultepec, procediendo el servidor público a realizar una explicación técnico-jurídica del tema; así como, de los puntos siguientes de la orden del día 8, 9 y 10.

Una vez deliberado el punto y pedida la votación se obtuvo su aprobación por UNANIMIDAD, de conformidad con la siguiente:



Presidente Municipal, a favor; Síndica Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercera Regidora, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinto Regidor, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Novena Regidora, a favor. Con base en el resultado de la votación, se emite el siguiente:



Progresamos con Orden, Educación y Cultura...
-2025-2027-

PUNTO DE ACUERDO 7.1

ÚNICO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tultepec, Estado de México, por unanimidad de votos, tiene a bien aprobar:

PRIMERO.- La integración del Consejo Municipal de Población del Municipio de Tultepec, Estado de México, para el periodo 2025-2027, como un órgano colegiado encargado de impulsar las tareas de programación, ejecución y evaluación de la política de población del municipio, de la siguiente manera:

No.	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO EN EL CONSEJO.
1	Prof. Ramón Sergio Luna Cortés. Presidente Municipal	Presidente del Consejo Municipal de Población
2	Lic. Marco Antonio Urbán Olivares Secretaría del Ayuntamiento.	Vicepresidente del Consejo Municipal de Población
3	M. en A.P. Liliana Lissette Olivares Contreras. Sindicatura Municipal-Comisión edilicia de Población y Límites Territoriales.	Secretario Técnico.
4	Lic. Anaïssa Ramírez Aldana Dirección de Administración, Planeación, Evaluación y Mejora Regulatoria.	Vocal.
5	Lic. María Dolores Colunga Villa. Dirección de Desarrollo Social, Educación y Crónica Municipal.	Vocal.
6	Mtro. Pedro Eduardo Retureta Gutiérrez. Dirección de Desarrollo Económico.	Vocal.
7	Lic. Paula Betzabe Urbán Cervantes. Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Fomento Agropecuario.	Vocal.
8	Lic. Joseline Sofía Giorgana Luna Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Municipal	Vocal.
9	Mtra. Leslie Jeannette Ramírez Contreras Instituto Municipal de la Mujer	Vocal.
10	Luis Urbán Ruíz Coordinación de Cultura, Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal.	Vocal.

SEGUNDO.- Procédase a la instalación del Consejo Municipal de Población del Municipio de Tultepec, Estado de México, para el periodo 2025-2027, previa toma de protesta.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, periódico oficial del gobierno municipal.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 8 DE LA ORDEN DEL DÍA

En uso de la palabra, el Presidente Municipal pide al secretario del Ayuntamiento dé lectura al punto que sigue de la orden del día, y cumplida la instrucción, se hace conocimiento que el siguiente punto es: Propuesta, análisis, discusión y, en su caso, aprobación de acuerdo por el que se expide el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Tultepec, Estado de México, de conformidad con los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31, fracciones i, 1 bis y XXXV, 68, 70, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, sometiéndolo a discusión de los ediles.

Una vez deliberado el punto y pedida la votación se obtuvo su aprobación por UNANIMIDAD, de conformidad con la siguiente:

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.

Presidente Municipal, a favor; Síndica Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercera Regidora, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinto Regidor, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Novena Regidora, a favor. Con base en el resultado de la votación, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 8.1

ÚNICO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tultepec, Estado de México, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31, fracciones I, 1 BIS y XXXV, 68, 70, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene a bien expedir el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Tultepec, Estado de México.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y observancia general, tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Consejo Municipal de Población de Tultepec, Estado de México.

Son sujetos de las disposiciones del presente Reglamento los integrantes del Consejo Municipal de Población, las Autoridades Municipales que intervienen en la ejecución, así como la sociedad en general dentro del territorio municipal.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Autoridades.-** Dependencias del Gobierno Estatal, Federal o Municipal que tengan relación directa o indirecta con el objeto materia del presente Reglamento.
- II. **Ayuntamiento.-** Es el órgano de Gobierno del Municipio de Tultepec, Estado de México, de elección popular directa integrado por un Presidente, un Síndico y nueve Regidores.
- III. **COESPO.-** Al Consejo Estatal de Población.
- IV. **Comisión.-** Los órganos de trabajo y apoyo del COMUPO, que se integran con el fin de desempeñar las funciones que les sean encomendadas por el propio COMUPO.
- V. **COMUPO.-** El Consejo Municipal de Población del Municipio de Tultepec, Estado de México.
- VI. **Demografía.-** Estudio de las poblaciones humanas y que trata de su dimensión, estructura, evolución y caracteres consideradas principalmente desde un punto de vista cuantitativo, no se limita a la medición, sino que incluye necesariamente la interpretación y análisis de los datos, las proyecciones y previsiones con base en los supuestos que incluyen variables no demográficas.
- VII. **Ley.-** La Ley General de Población.
- VIII. **Municipio.-** El Municipio de Tultepec, Estado de México.
- IX. **Plan Municipal.-** al Plan de Desarrollo Municipal.
- X. **Plan.-** al Plan de Desarrollo del Estado de México.
- XI. **Población** El conjunto de seres humanos que habitan en determinado territorio o área geográfica específica.
- XII. **Presidente.-** El Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México y Presidente del Consejo Municipal de Población.
- XIII. **Programa Municipal.-** al Programa Municipal de Población.
- XIV. **Programa.-** al Programa Estatal de Población.
- XV. **Reglamento.-** El presente Reglamento.



Progresamos con Orden, Educación y Cultura...
-2025-2027-

28ª SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
09/07/2025
FOJA 7/32

Artículo 3. El COMUPO es un órgano colegiado, encargado de impulsar las tareas de programación, ejecución y evaluación de la política de población del Municipio, coadyuvando con la administración en la elaboración del Programa Municipal de Población, basado en un diagnóstico sociodemográfico y socioeconómico, en coordinación con el Gobierno Estatal y en su caso Federal, con el fin de incorporar la política de población en el diseño de políticas públicas y la elaboración de programas municipales.

Artículo 4. El COMUPO en la implementación de sus actividades observará las políticas de población instrumentadas en la Ley General de Población, el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo; así como en los Programas Estatal y Municipal de Población.

Artículo 5. El COMUPO, coadyuvará en la detección, estudio, registro y atención de las necesidades relacionadas con los fenómenos demográficos que se presenten en el municipio, principalmente en los ámbitos de salud, educación, vivienda, ecología, empleo, étnicos, migración, desarrollo regional y urbano, así como los que determine el propio COMUPO.

Artículo 6. Los programas en materia de población deberán contribuir a la formación de una auténtica cultura demográfica, que promueva a través de las instancias respectivas, cambios en la actitud, comportamientos responsables y participativos de los habitantes del Municipio.

Artículo 7. Los programas de población tendrán como finalidad, lo siguiente:

- I. Orientar la política de población para privilegiar el desarrollo humano como objetivo central de sus acciones, con el debido respeto a los derechos humanos.
- II. Propiciar, que la información de indicadores poblacionales y proyecciones, sean utilizados en la planeación y programación municipal.
- III. Coordinar en la instancia Federal y Estatal del ramo, programas que coadyuven en la formación de conciencia cívica y de fortalecimiento de los lazos familiares de la comunidad, tendientes a desarrollar y restablecer principios y valores que cohesionen al tejido social.
- IV. Establecer y aplicar las estrategias adecuadas a las características culturales, sociales, económicas y demográficas de los grupos de población del Municipio, a fin de impulsar y lograr su bienestar y desarrollo integral.
- V. Identificar las condiciones de vulnerabilidad que genere el proceso de transición demográfica, así como la formulación de políticas públicas para apoyar a los grupos de edad avanzada en situación de pobreza o marginación.
- VI. Fomentar y preservar el equilibrio ecológico y el respeto al medio ambiente;
- VII. Conservar los valores culturales de los habitantes del Municipio.
- VIII. Procurar que los programas sobre población contribuyan a la formación de una conciencia demográfica que promueva a través de las instancias respectivas, el bienestar individual y colectivo de los habitantes del Municipio.
- IX. Implementar políticas públicas con visión de carácter metropolitano.

CAPITULO II DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE SU INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN

Artículo 8. El COMUPO se instalará una vez que tome posesión la administración municipal, declarándose formalmente instalado en Sesión de Cabildo, debiendo hacerse constar en el acta correspondiente, la protesta de ley a sus integrantes.

Artículo 9. Para el desempeño de sus funciones, se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Vicepresidente, Regidor (a) Comisión Edilicia de Población.
- III. Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente previo acuerdo del COMUPO;
 - a) Los Vocales que serán las personas titulares de dependencias de la administración pública municipal de Planeación; Desarrollo Social; Desarrollo Económico; Educación; Desarrollo

Urbano; Salud; DIF Municipal; Medio Ambiente; Instituto Municipal de la Juventud; Organismo de la Mujer; y Derechos Humanos.

Artículo 10. Para el ejercicio de sus funciones, cada uno de los representantes tendrá la facultad de nombrar por escrito a un suplente, quien asistirá a las sesiones en caso de ausencia del titular.

El Presidente del COMUPO, será suplido en sus ausencias por el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 11. Las personas que integran el COMUPO, ostentarán cargos honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna.

Artículo 12. Los integrantes del COMUPO permanecerán, el tiempo que dure la administración municipal.

Artículo 13. El Presidente del COMUPO remitirá al COESPO el Acta de Cabildo debidamente validada, una vez conformado el COMUPO, así como, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Instalación y Toma de Protesta del COMUPO, de igual manera, notificará de la sustitución de cualquier miembro del mismo durante la administración correspondiente.

CAPITULO III DE LAS SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMUPO

Artículo 14. Las Sesiones podrán ser privadas o públicas, de acuerdo con el tema a tratar y de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia.

Artículo 15. Llevará a cabo sesiones ordinarias y extraordinarias y tomará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes. Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar que para tal efecto señale el Presidente en coordinación con el Secretario Técnico.

Los integrantes del COMUPO podrán invitar a participar en las sesiones y de acuerdo al tema de que se trate sólo con derecho a voz, a aquellos expertos o miembros de instituciones públicas u organizaciones privadas que por su preparación, mérito o función, puedan coadyuvar a lograr un mejor entendimiento de las tareas y temas en materia de población, con el objeto de proponer políticas, criterios y acciones tendientes a promover e impulsar un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido de las condiciones de vida de la población.

Artículo 16. Serán sesiones ordinarias, aquellas que tengan verificativo por lo menos una vez cada tres meses a convocatoria del Presidente; la convocatoria será notificada por el Secretario Técnico con por lo menos 48 horas de anticipación a la celebración de la misma.

Las sesiones ordinarias deberán contar con la asistencia de la mitad más uno, de los integrantes del COMUPO.

Para el caso de que no exista quórum, el Secretario Técnico, deberá elaborar el acta correspondiente haciendo constar el hecho, realizando segunda convocatoria previo acuerdo con el Presidente.

Artículo 17. Serán sesiones extraordinarias, aquellas cuya importancia así lo justifique y podrán ser convocadas por cualquier miembro del COMUPO o bien a petición de alguna Comisión, con veinticuatro horas de anticipación, presentando solicitud por escrito al Presidente, en la cual se especificarán los asuntos a tratar.

Artículo 18. Los integrantes durante el desarrollo de las sesiones contarán con derecho a voz y voto.

Artículo 19. La Convocatoria que se expida para la celebración de las sesiones ordinarias del COMUPO, deberá ir acompañada del orden del día, el cual deberá contener cuando menos:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
- II. Aprobación del acta de la sesión anterior.
- III. Presentación de propuestas con descripción de los antecedentes, fundamentos legales y disposiciones que al respecto se hayan aprobado.



Progresamos con Orden, Educación y Cultura...
-2025-2027-

28ª SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
09/07/2025
FOJA 9/32

- IV. Puntos a tratar durante la sesión, así como sus antecedentes
- V. Asuntos Generales, y;
- VI. Clausura de la Sesión.

Artículo 20.- Las sesiones deberán llevarse a cabo en orden, debiendo levantar la mano cada uno de los integrantes que desee hacer uso de la palabra.

Artículo 21.- Los integrantes del COMUPO que así lo deseen, podrán razonar el sentido de su voto.

Corresponderá al Secretario Técnico, llevar a cabo el conteo de los votos de los asuntos tratados en las sesiones y declarar el resultado de la votación.

CAPITULO IV DE LAS ACTAS DEL COMUPO

Artículo 22.- Las actas de las sesiones, serán levantadas por el Secretario Técnico, quien las hará validar por todos los que en ella intervinieron.

Artículo 23.- Las actas de cada sesión deberán contener:

- I. Fecha, lugar y hora en que se celebró y hora de clausura
- II. Orden del día
- III. Declaración de la existencia de quórum legal
- IV. Asuntos tratados, antecedentes, fundamentos legales y las disposiciones que se hayan aprobado y resuelto en votación
- V. Intervenciones y participaciones de quienes asistan a la sesión, y;
- VI. Relación de documentos agregados al apéndice.

Artículo 24.- El Secretario Técnico, deberá llevar el libro de actas con las firmas de los integrantes, el cual llevará un apéndice al que se agregarán los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones.

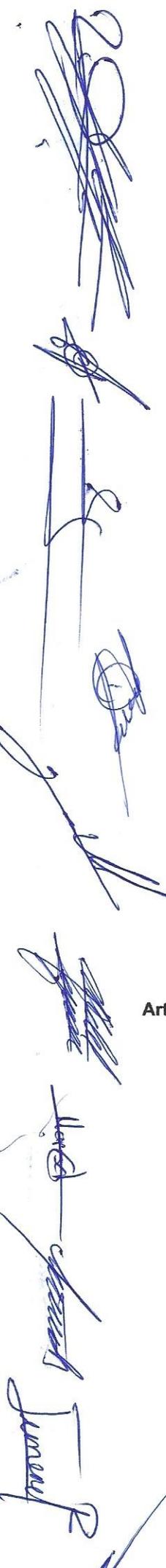
Artículo 25.- En cada sesión, podrá solicitarse la dispensa de la lectura del acta, siempre que el Secretario Técnico haya remitido con anterioridad el proyecto de la misma a los integrantes del COMUPO.

Artículo 26.- El Secretario Técnico, remitirá a el COESPO el acta de la sesión del COMUPO debidamente validada por sus integrantes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de haberse celebrado.

CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMUPO ATRIBUCIONES GENERALES

Artículo 27.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el COMUPO tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular el Proyecto del Programa Municipal de Población como marco normativo y coordinador de las acciones y tareas en materia de población, priorizando acciones que contribuyan a la reducción de los problemas demográficos;
- II. Desarrollar estrategias que respondan a las necesidades de la población, orientadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio;
- III. Buscar un equilibrio en cuanto a volumen, estructura dinámica y distribución geográfica, debiendo para ello, coordinarse con el Gobierno Estatal y Federal con el fin de trabajar conjuntamente en la realización de programas y/o proyectos sociodemográficos que contribuyan al desarrollo del Municipio;
- IV. Coordinar la ejecución y seguimiento de su Programa Municipal de Población;
- V. Organizar, coordinar, promover y participar en acciones que fortalezcan la política de población municipal;
- VI. Analizar y difundir la información sociodemográfica del Municipio;

- 
- VII. Coordinarse con las instancias federales y estatales a fin de desarrollar proyectos sociodemográficos que contribuyan al desarrollo del Municipio;
 - VIII. Celebrar convenios de coordinación en materia de población con entidades estatales, con actores del sector privado y social que tengan injerencia en temas de población dentro de su territorio;
 - IX. Establecer las bases y los procedimientos de coordinación entre las dependencias, entidades e instituciones que participen en los planes y/o programas de población;
 - X. Realizar, promover, apoyar y coordinar estudios e investigaciones para los fines de la política de población como insumo para la planeación del desarrollo municipal;
 - XI. Elaborar y difundir programas de información en materia de población que fomenten actitudes de participación, responsabilidad y solidaridad, fortaleciendo así los valores de nuestra cultura;
 - XII. Elaborar, publicar y distribuir material informativo sobre aspectos demográficos y demás relacionados con sus funciones, que contribuyan a crear en la familia una actitud responsable, trascendiendo su acción a los grupos prioritarios;
 - XIII. Promover, coordinar, formular e impartir cursos de capacitación y sensibilización en materia de población;
 - XIV. Proponer acciones para la integración de las políticas de población en la planeación del desarrollo socioeconómico y cultural del Municipio acordes a los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo;
 - XV. Fortalecer los esfuerzos de información, educación y comunicación en materia de población;
 - XVI. Promover la concertación de acciones con las instituciones de salud, de asistencia y seguridad social, de los sectores público, social y privado en materia de salud reproductiva en el Municipio;
 - XVII. Contribuir, a través de los programas sobre población, en la formación de la conciencia demográfica con el fin de promover cambios de actitud, comportamientos responsables y participativos en la población, para lograr el bienestar individual y colectivo de los habitantes del Municipio
 - XVIII. Promover la participación activa de la sociedad en la operación y realización del Programa Municipal de Población; y
 - XIX. Los demás que sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de sus fines y funciones, así como las previstas por la Ley de Población del Estado, otras leyes aplicables y el Plan Estatal de Población.

CAPITULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMUPO

Artículo 28.- Corresponde al Presidente del COMUPO el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las acciones que, en materia de población, realice el COMUPO;
- II. Convocar a través del Secretario Técnico, a las sesiones;
- III. Presidir las sesiones del COMUPO, así como representarlo en los eventos en que así se requiera;
- IV. Someter por conducto del Secretario Técnico a consideración del COMUPO, el Orden del Día de la sesión respectiva;
- V. Proponer al COMUPO la instalación de Comisiones con el fin de estudiar o evaluar las políticas, proyectos y acciones en materia de población;
- VI. Formular con apoyo del Secretario Técnico, el programa anual de trabajo del COMUPO;
- VII. Acordar con el COMUPO las acciones a realizarse dentro del Municipio, en materia de población y en coordinación con la Comisión Edilicia de Población;
- VIII. Integrar por conducto del Secretario Técnico, las propuestas en materia de población y el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COMUPO;
- IX. Promover la participación de las personas involucradas, en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación de programas, proyectos, acciones y demás medidas propicias para asegurar el progreso y cumplimiento de los mismos;
- X. Fungir como moderador en las sesiones del COMUPO, con el fin de que se guarde el orden debido;

- XI. Decidir en caso de empate en la votación, a través de su voto de calidad en los acuerdos del COMUPO;
- XII. Presentar propuestas de nuevos integrantes al COMUPO;
- XIII. Presentar un informe anual al H. Ayuntamiento, respecto de las actividades del COMUPO e instruir al Secretario Técnico para que informe a las autoridades correspondientes de los acuerdos tomados por el COMUPO;
- XIV. Firmar las resoluciones y acuerdos del COMUPO, asentados en las actas respectivas;
- XV. Incluir en el Orden del Día de la sesión correspondiente, cualquier modificación o reforma al presente reglamento, a fin de que sea analizada, aprobada y turnada a la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración del Proyecto de reforma correspondiente; y
- XVI. Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su cargo.

CAPITULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE

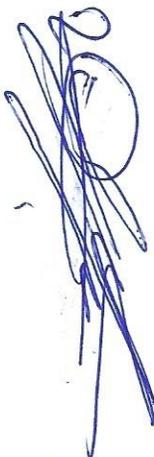
Artículo 29.- El vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir e intervenir en las sesiones;
- II. Sustituir en sus funciones al Presidente;
- III. Cumplir con los acuerdos tomados por el COMUPO;
- IV. Acordar con el COMUPO las acciones a realizarse dentro del Municipio, en materia de población;
- V. Promover la formulación, actualización, instrumentación y evaluación de programas en materia de población, proyectos, acciones y demás medidas propicias para asegurar el progreso y cumplimiento de los mismos;
- VI. Revisar, analizar, deliberar y emitir su voto, respecto a las propuestas o acuerdos presentados durante las sesiones;
- VII. Proponer al COMUPO las estrategias e instrumentos jurídicos en materia de población, con entidades estatales, actores del sector privado y social, para fortalecer el Plan, Programa y Políticas Públicas en beneficio de las y los mexiquenses;
- VIII. Instrumentar, en su caso, los acuerdos que hayan llegado en el COMUPO;
- IX. Firmar las actas de las sesiones;
- X. Las demás que le instruya el Presidente.

CAPITULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

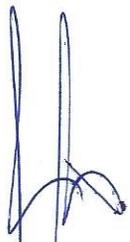
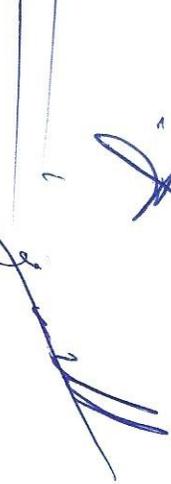
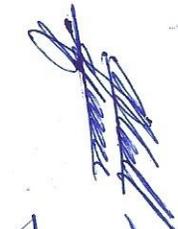
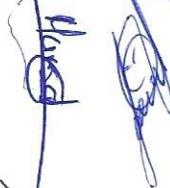
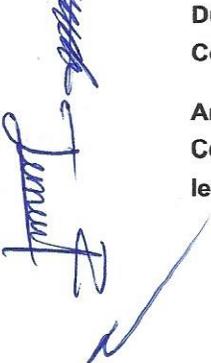
Artículo 30.- Serán atribuciones del Secretario Técnico, las siguientes:

- I. Emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del COMUPO, previo acuerdo con el Presidente.
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del COMUPO.
- III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente si existe quórum legal.
- IV. Proponer al Presidente el Orden del Día de los asuntos que serán tratados en cada sesión.
- V. Someter a consideración del Pleno del COMUPO la aprobación del orden del día de la sesión.
- VI. Proponer al Presidente del COMUPO la formulación del programa anual de trabajo del COMUPO.
- VII. Levantar las actas de las sesiones y hacerlas del conocimiento de los miembros del COMUPO, a más tardar cinco días naturales después de la celebración de las mismas;
- VIII. Llevar un registro de los acuerdos tomados en las sesiones del COMUPO;
- IX. Ejecutar y dar debido seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del COMUPO, e informar de los avances a los integrantes;
- X. Llevar un registro de las comisiones de trabajo que se integren y dar seguimiento a los avances respectivos;

- 
- 
- XI. Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionada con las funciones y actividades del COMUPO y someter a consideración del Presidente y sus miembros aquellas propuestas que requieran de su análisis y consenso;
 - XII. Representar al COMUPO en los eventos que así se requiera, por ausencia del Presidente.
 - XIII. Apoyar a los Consejeros en la difusión y promoción de los Programas y Proyectos en materia de población.
 - XIV. Las demás que le confiera expresamente al Presidente del COMUPO en el ámbito de su competencia. Presidente y sus miembros aquellas propuestas que requieran del análisis y consenso;
 - XV. Representar al COMUPO en los eventos que así se requiera, por ausencia del Presidente.
 - XVI. Apoyar a los Consejeros en la difusión y promoción de los programas y Proyectos en materia de población.

CAPITULO IX DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 31.- Corresponde a los Vocales:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
 - II. Desempeñar las comisiones para las cuales sean designados;
 - III. Proponer acuerdos y soluciones, referentes a la dinámica demográfica de población;
 - IV. Aprobar en su caso las actas y resoluciones, de las sesiones del COMUPO.
 - V. Proponer la celebración de convenios dentro de su competencia y atribuciones legales, en materia de población, planeación demográfica y demás inherentes al tema;
 - VI. Proponer asuntos para ser tratados en las sesiones del COMUPO, así como para la elaboración de planes y programas en materia de población;
 - VII. Proponer al Presidente del COMUPO llevar a cabo sesiones extraordinarias, cuando las circunstancias así lo ameriten;
 - VIII. Atender los asuntos que le sean encomendados por el COMUPO e informar sobre los mismos al Presidente a través del Secretario Técnico;
 - IX. Presentar propuestas para el fortalecimiento de las actividades en materia de población, mediante esquemas de trabajo que generen mejores condiciones, económicas, ambientales, humanas tendientes a mejorar la calidad de vida de la población;
 - X. Colaborar con el COMUPO en la elaboración de planes y programas de trabajo, proporcionando la información que les sea requerida;
 - XI. Proponer al COMUPO, modificaciones o reformas al presente Reglamento, debiendo acompañar su exposición de motivos, a fin de que ambos documentos sean turnados a la Secretaría del Ayuntamiento y en su momento sean aprobados por el H. Cabildo.
 - XII. Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento.

CAPITULO X DE LAS COMISIONES DEL COMUPO INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 32.- Para el cumplimiento de las atribuciones que en materia de población tiene a su cargo el COMUPO, podrán integrarse las Comisiones de trabajo que se consideren necesarias.

Artículo 33.- La integración de las Comisiones, deberá hacerse constar como acuerdo en el acta respectiva de la sesión del COMUPO, asimismo, deberá asentarse quienes serán sus integrantes, pudiendo inscribirse los miembros que tengan interés en el tema.

Durante la misma sesión, el Presidente del COMUPO deberá nombrar a los coordinadores de las Comisiones que se hubieren integrado,

Artículo 34.- Cada una de las Comisiones se integrará con por lo menos tres miembros, incluido el Coordinador. Las Comisiones podrán auxiliarse para el desempeño de las funciones o los trabajos que les hayan sido encomendados, por asesores y/o el personal técnico necesario.



Progresamos con Orden, Educación y Cultura...
-2025-2027-

28ª SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
09/07/2025
FOJA 13/32

Artículo 35.- Las Comisiones deberán enviar al Secretario Técnico, su programa de trabajo para dar atención a los asuntos que les hayan sido encomendados, debiendo especificar las responsabilidades de los miembros que la conforman. Lo anterior a más tardar dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su integración.

De igual forma, las Comisiones deberán exponer durante las sesiones del COMUPO, los avances de los trabajos que les hayan sido encomendados, con el fin de que sean aprobados o en su caso sean propuestas las modificaciones necesarias.

Los trabajos encomendados a las comisiones para su realización, serán presentados cuantas veces se considere necesario ante el COMUPO, hasta llegar a su total resolución.

Artículo 36.- Las propuestas de las Comisiones serán presentadas al COMUPO para su aprobación, buscando que ésta se dé, preferentemente, por consenso.

Los coordinadores de cada Comisión, deberán informar al COMUPO respecto de los avances de los trabajos que les hayan sido encomendados.

Artículo 37.- Los miembros del COMUPO, podrán formar parte de las Comisiones que sean de su interés.

Para el caso de que cualquiera de los integrantes de alguna comisión deseará darse de baja, deberá notificarlo por escrito tanto al Coordinador de la Comisión, como al Secretario Técnico del COMUPO. El mismo procedimiento será necesario para incluir a un nuevo integrante en cada Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico oficial "Gaceta Municipal" del Municipio de Tultepec, Estado de México.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial "Gaceta Municipal".

TERCERO. Lo tendrá entendido el presidente municipal haciendo se promulgue y publique en la gaceta Municipal y Estrados del Ayuntamientos.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 9 DE LA ORDEN DEL DÍA

En uso de la palabra, el Presidente Municipal pide al secretario del Ayuntamiento dé lectura al punto que sigue de la orden del día, y cumplida la instrucción, se hace conocimiento que el siguiente punto es: Propuesta, análisis, discusión y, en su caso, aprobación de acuerdo por el que se expide el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Tultepec, Estado de México, con fundamento en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31, fracción I, y 160, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, sometiéndolo a discusión de los ediles.

Una vez deliberado el punto y pedida la votación se obtuvo su aprobación por UNANIMIDAD, de conformidad con la siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndica Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercera Regidora, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinto Regidor, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Novena Regidora, a favor. Con base en el resultado de la votación, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 9.1

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tultepec, Estado de México, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 115, fracción II, párrafo

Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin of the page.



Progresamos con Orden, Educación y Cultura...
-2025-2027-

segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31, Fracción I, y 160, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a tenido a bien aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL
DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA
CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia en el territorio del Municipio de Tultepec, Estado de México. Tiene por objeto regular los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, profesionalización, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así como la conclusión, separación o baja del servicio de los servidores públicos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, conforme a las disposiciones del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México.

ARTÍCULO 2.- El Servicio profesional de carrera policial es el sistema de administración y control de los servidores públicos de la institución de seguridad pública en el municipio que promueve su profesionalización, desarrollo y permanencia, asegurando la igualdad de oportunidades de ingreso, ascensos, estímulos y beneficios con base en el mérito y en la experiencia a fin de contar con los servidores públicos capaces para mejorar la calidad del servicio y fortalecer la confianza ciudadana en la institución.

El presidente municipal tiene el mando directo sobre los integrantes de la institución policial. La comisaria, el área de recursos humanos y la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública del ayuntamiento serán responsables del servicio profesional de carrera policial.

ARTÍCULO 3.- Los fines de la Carrera Policial son:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de la institución policial;
- II. Promover la proximidad social, responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de la institución policial;
- III. Instaurar la doctrina policial civil y fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de la institución policial;
- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de la institución policial para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios; y
- V. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de la Ley y este reglamento.

**CAPITULO SEGUNDO
ORGANIZACIÓN JERÁRQUICA**

ARTÍCULO 4.- La organización jerárquica de la institución policial, será la siguiente:

- I. Comisario;
- II. Jefes y encargados;
- III. Escala Básica; y

ARTÍCULO 5.- Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán las siguientes jerarquías:

- I. Comisario:



Progresamos con Orden, Educación y Cultura...
-2025-2027-

28ª SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
09/07/2025
FOJA 15/32

II. Jefes y encargados:

- a). De servicios;
- b). De turno
- c). Encargada de Género, prevención del delito y búsqueda de personas;
- d). Encargado de vialidad; y
- e). Encargado del Centro de Comando (C2).

III. Escala Básica:

- a) Policía Primero;
- b) Policía Segundo;
- c) Policía Tercero;

Los titulares de las categorías jerárquicas estarán facultados para ejercer la autoridad y mando policial en los diversos cargos o comisiones.

ARTÍCULO 6.- La remuneración de los integrantes de la institución policial será acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones que cumplan, las cuales no podrán ser disminuidas durante el ejercicio de su encargo

ARTÍCULO 7.- La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante.

La Carrera Policial es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de dirección que el integrante llegue a desempeñar en la institución policial. En ningún caso habrá inamovilidad en los cargos administrativos y de dirección.

En términos de las disposiciones aplicables, el presidente municipal propondrá al ayuntamiento la terna para designar al Comisario y tendrá la facultad para nombrar a los integrantes en cargos administrativos de la estructura orgánica, pudiendo relevarlos libremente, respetando su grado policial y derechos inherentes a la Carrera Policial.

TÍTULO TERCERO

PROCEDIMIENTOS DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, INGRESO, FORMACIÓN, CERTIFICACIÓN, PERMANENCIA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO.

CAPÍTULO PRIMERO.

DEL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, INGRESO Y FORMACIÓN.

ARTÍCULO 8.- La selección es el proceso que consiste en elegir, de entre los aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requeridos para ingresar a las Instituciones Policiales.

Dicho proceso comprende el periodo de los cursos de formación o capacitación y concluye con la resolución sobre los aspirantes aceptados.

ARTÍCULO 9.- El ingreso es el procedimiento de integración de los candidatos a la estructura institucional y tendrá verificativo al terminar la etapa de formación inicial o capacitación en las Academias o Institutos de Capacitación Policial, el periodo de prácticas correspondiente y acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Ley.

ARTÍCULO 10.- Para el ingreso deberán observarse las normas mínimas siguientes:

- I. Se deberá consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional de Personal de las Instituciones de Seguridad Pública antes de que se autorice su ingreso;

Handwritten signatures in blue ink along the right margin of the page.

- II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el centro de control de confianza respectivo;
- III. Ninguna persona podrá ingresar a la institución policial si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IV. Sólo ingresarán y permanecerán en la institución policial, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización;

ARTÍCULO 11.- Son requisitos de ingreso, los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;
- II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
- IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
 - a) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;
 - b) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;
- V. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;
- VI. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
- VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- IX. No padecer alcoholismo;
- X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- XII. Cumplir con los deberes establecidos en esta Ley, y demás disposiciones que deriven de la misma;
- XIII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PERMANENCIA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO.

ARTÍCULO 12.- La permanencia de los integrantes en la institución policial está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine la Ley;

ARTÍCULO 13.- Los méritos de los integrantes de la institución policial serán evaluados por las instancias encargadas de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señaladas en las leyes respectivas;

ARTÍCULO 14.- Para la promoción de los integrantes de la institución policial se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo;

ARTÍCULO 15.- Los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio;

ARTÍCULO 16.- El cambio de un integrante de un área operativa a otra de distinta especialidad, sólo podrá ser autorizado por la instancia que señale la ley de la materia; y

ARTÍCULO 17.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales.

ARTICULO 18.- La permanencia de los integrantes en la institución policial está condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
- II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
 - a).- Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;
 - b).- En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;
- V. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;
- VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño;
- VIII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;
- IX. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- X. No padecer alcoholismo;
- XI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;
- XII. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, y
- XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 19.- Las instancias responsables del servicio de carrera policial, comisaria y recursos humanos, fomentarán la vocación de servicio mediante la promoción y permanencia en la institución policial para satisfacer las expectativas de desarrollo profesional de sus integrantes.

ARTÍCULO 20.- El régimen de estímulos es el mecanismo por el cual la institución policial otorga el reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional.

Todo estímulo otorgado será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá ser integrada al expediente del elemento y en su caso, con la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.

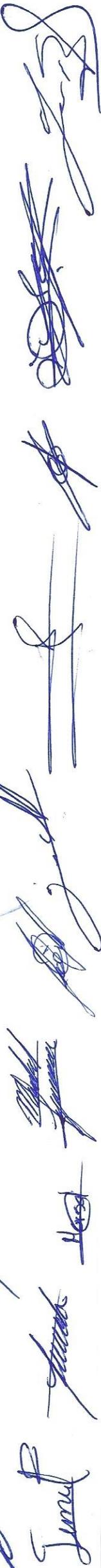
ARTÍCULO 21.- La promoción es el acto mediante el cual se otorga a los integrantes de la institución policial, el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones legales aplicables.

Las promociones sólo podrán conferirse atendiendo a la normatividad aplicable y cuando exista una vacante para la categoría jerárquica superior inmediato correspondiente a su grado.

Al personal que sea promovido, le será ratificada su nueva categoría jerárquica mediante la expedición de la constancia de grado correspondiente.

ARTÍCULO 22.- Para ocupar un grado dentro de la institución policial, se deberán reunir los requisitos establecidos por esta Ley y las disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 23.- Se considera escala de rangos policiales a la relación que contiene a todos los integrantes de la institución policial y los ordena en forma descendente de acuerdo a su categoría, jerarquía, división, servicio, antigüedad y demás elementos pertinentes.



A vertical column of approximately 15 handwritten signatures in blue ink, located on the right side of the page. The signatures vary in length and style, some appearing to be initials or full names.

ARTÍCULO 24.- La antigüedad se clasificará y computará para cada uno de los integrantes de la institución policial de la siguiente forma:

- I. Antigüedad en el servicio, a partir de la fecha de su ingreso a las Instituciones Policiales, y
- II. Antigüedad en el grado, a partir de la fecha señalada en la constancia o patente de grado correspondiente.

La antigüedad contará hasta el momento en que esta calidad deba determinarse para los efectos de la Carrera Policial.

CAPITULO TERCERO DE LA CONCLUSIÓN, SEPARACIÓN O BAJA DEL SERVICIO

ARTÍCULO 25.- La conclusión del servicio de un integrante es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

A.- Separación:

- I. Por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia
- II. Cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias: Hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;
- III. Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables, y
- IV.- Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes a juicio de las Comisiones para conservar su permanencia.

B.- Remoción:

- I.- Por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

C.- Baja:

- I.- Renuncia;
- II.- Muerte o incapacidad permanente, o
- D.- Jubilación o Retiro.

ARTÍCULO 26.- Al concluir el servicio el integrante deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

ARTÍCULO 27.- Los integrantes de la institución policial que hayan alcanzado las edades límite para la permanencia, previstas en las disposiciones que los rijan, podrán ser reubicados, a consideración de las instancias, en otras áreas de los servicios de la propia institución.

CAPÍTULO CUARTO DE LA CERTIFICACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN

ARTÍCULO 28.- La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de la institución policial se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

Se contratará únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por el Centro de Control de Confianza.

ARTÍCULO 29.- La certificación tiene por objeto:

- A.- Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional;



B.- Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los integrantes de las Instituciones Policiales:

- I. Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
- II. Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;
- III. Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- IV. Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;
- V. Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público, y
- VI. Cumplimiento de los deberes establecidos en esta Ley.

ARTÍCULO 30.- La Profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de la institución policial.

Los planes de estudio para la Profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza aprendizaje que estarán comprendidos en el programa rector que apruebe la Conferencia de Secretarios de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Lo tendrá entendido el Presidente Municipal para que lo promulgue, ordene su publicación para su observancia.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 10 DE LA ORDEN DEL DÍA

En uso de la palabra, el Presidente Municipal pide al secretario del Ayuntamiento dé lectura al punto que sigue de la orden del día, y cumplida la instrucción, se hace conocimiento que el siguiente punto es: Propuesta, análisis, discusión y, en su caso, aprobación de acuerdo por el que se expide el Reglamento de Disciplina Policial del Municipio de Tultepec, Estado de México, con fundamento en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31, Fracción I, y 160, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, sometiéndolo a discusión de los ediles.

Una vez deliberado el punto y pedida la votación se obtuvo su aprobación por UNANIMIDAD, de conformidad con la siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndica Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercera Regidora, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinto Regidor, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Novena Regidora, a favor. Con base en el resultado de la votación, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 10.1



ÚNICO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tultepec, Estado de México, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31, fracción I, y 160, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE DISCIPLINA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO RÉGIMEN DISCIPLINARIO CAPITULO PRIMERO NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá:

- I.- Ley General. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- II.- Ley de Seguridad. La Ley de Seguridad del Estado de México;
- III.- Reglamento. El Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Tultepec, Estado de México;
- IV.- Constitución. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V.- Titular. El Comisario de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal;
- VI.- Unidad. La Unidad de Asuntos Internos de la Comisaria de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal;
- VII.- Institución Policial. La Comisaria de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal;
- VIII.- Elemento policial. A los elementos de la Comisaria de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal;
- IX.- Comisión. La Comisión de Honor y Justicia;
- X.- Constitución Local. La Constitución del Estado Libre y Soberano de México;
- XI.- Tratados. Los tratados internacionales suscritos por el estado mexicano.
- XII.- Derechos Humanos. Los derechos reconocidos a las personas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales suscritos por el estado mexicano.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia en el territorio del Municipio de Tultepec, Estado de México.

Tiene por objeto establecer el régimen de disciplina de los elementos policiales de la institución policial, comprenderá los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación, conforme a las disposiciones de la Constitución; la Ley General; la Ley de Seguridad y el Reglamento.

ARTÍCULO 3.- La Institución policiales exigirá de sus elementos el más estricto cumplimiento del deber, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

La actuación de los elementos de la institución policial se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficacia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la constitución federal y en los tratados internacionales en esa materia celebrados por el estado mexicano.

ARTÍCULO 4.- La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos.

La disciplina es la base del funcionamiento y organización de la institución policial, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y sus subordinados.

ARTÍCULO 5.- La Institución policial del municipio exigirá de sus elementos el más estricto cumplimiento del deber a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

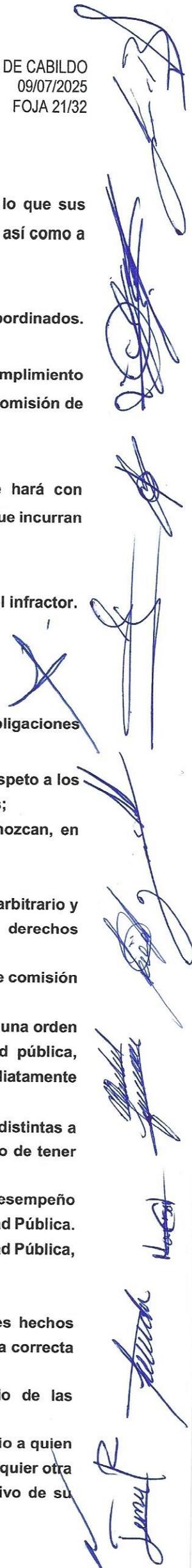
ARTÍCULO 6.- La imposición de las sanciones que se determinen por la comisión se hará con independencia de las que correspondan por responsabilidad civil, penal o administrativa, en que incurran los integrantes de la institución policial de conformidad con la legislación aplicable.

ARTÍCULO 7.- La aplicación de las sanciones deberá registrarse en el expediente personal del infractor.

CAPITULO SEGUNDO OBLIGACIONES DE LOS ELEMENTOS POLICIALES

ARTÍCULO 8.- Los elementos de la institución policial del municipio tendrán las siguientes obligaciones en el ejercicio de sus funciones:

- I.- Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en la Constitución Local y en los tratados;
- II.- Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- III.- Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- IV.- Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- V.- Velar por la integridad física y psicológica de las personas detenidas, ya sea por la probable comisión de un delito o de una falta administrativa;
- VI.- Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- VII.- Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
- VIII.- Utilizar los protocolos de investigación, de atención y demás que se establezcan para el desempeño de sus funciones, así como de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública.
- IX.- Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- X.- Abstenerse de disponer de bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- XI.- Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- XII.- Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;
- XIII.- Abstenerse conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;



XIV.- Atender con diligencia las solicitudes de auxilio que se les formulen, o en su caso, turnarlo al área competente;

XV.- Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones o consumir dentro o fuera de ellas en el ejercicio de sus funciones, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado. No se sancionará la introducción a las instalaciones de sus instituciones cuando los materiales antes referidos sean producto de detenciones, cateos, aseguramiento u otros similares y que previamente exista la autorización correspondiente;

XVI.- Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;

XVII.- Evitar que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos de servicio;

XVIII.- Abstenerse de instruir a sus subordinados la realización de actividades ajenas al servicio de seguridad pública;

XIX.- Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

XX.- Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;

XXI.- Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciban con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

XXII.- Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando; y

XXIII.- Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que este coordine la investigación;

XXIV.- Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación, bajo la conducción y mando del Ministerio Público;

XXV.- En operativos, portar o utilizar únicamente los equipos de radiofrecuencia, de telefonía o cualquier otro dispositivo de comunicación que les hayan sido proporcionados por la Institución a la que pertenecen;

XXVI.- Realizar sus atribuciones con estricto apego a las disposiciones normativas con perspectiva de género.

XXVII.- Cumplir diligentemente los cambios de adscripción, que se deriven de las necesidades del servicio, conforme a las disposiciones legales en la materia; y

XXVIII.- Salvaguardar de forma completa, íntegra y con pericia a las víctimas directas e indirectas de violencia de género o en riesgo feminicida;

XXIX.- Ejecutar con la debida diligencia las órdenes de protección para las niñas, las adolescentes y las mujeres víctimas de violencia en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXX.- Abstenerse de realizar acciones tendentes a inhibir, intimidar o desalentar a la víctima de violencia de género y desaparición para formular la denuncia;

XXXI.- Las demás que establezca la Ley de Seguridad y otras disposiciones aplicables.

TITULO SEGUNDO
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
CAPÍTULO PRIMERO
PRINCIPIOS

ARTÍCULO 9.- El procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia, iniciará siempre a instancia o solicitud fundada y motivada del titular o del responsable de la unidad encargada de los asuntos internos, dirigida al presidente de esa comisión, remitiendo para tal efecto el expediente del presunto infractor.

El procedimiento deberá realizarse con estricto apego a las disposiciones legales aplicables y observará en todo momento las formalidades esenciales del procedimiento, satisfaciendo invariablemente los



Progresamos con Orden, Educación y Cultura...
-2025-2027-

derechos fundamentales de previa audiencia en defensa, prueba y alegato del presunto infractor, así como la debida fundamentación y motivación.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**

ARTÍCULO 10.- La Comisión de Honor y Justicia, como órgano colegiado que tendrá como atribución llevar a cabo los procedimientos en los que se resuelva sobre la aplicación de una corrección disciplinaria de su competencia o sobre la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución; la Ley General; la Ley de Seguridad y el Reglamento, cuando incumplan:

- I. Con los requisitos de permanencia que se establecen en la Constitución; la Ley General; la Ley de Seguridad y el Reglamento;
- II. Con las obligaciones establecidas en la Constitución; la Ley General; la Ley de Seguridad y el Reglamento; que rigen su actuar; y
- III. Con el régimen disciplinario establecido en la Ley de Seguridad.

ARTÍCULO 11.- La Comisión de Honor y Justicia, estará integrada por:

- I. Un presidente que tendrá voto de calidad;
- II. Un secretario que será el titular del jurídico de la Institución y contará con voz y voto; y
- III. Un representante de la unidad operativa de prevención o reacción, según sea el caso.

El presidente y el representante serán designados por el titular de la dependencia.

La Comisión implementará una base de datos en la que se registrarán las sanciones impuestas a los integrantes de la institución policial.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL PROCEDIMIENTO**

ARTÍCULO 12. Cuando un integrante de la institución policial incumpla con alguno de los requisitos de permanencia, las obligaciones establecidas en la Ley General, la Ley de Seguridad y el Reglamento, que rigen su actuar, o con el régimen disciplinario establecido en la Ley de Seguridad, la Unidad de Asuntos Internos integrará el expediente que sustente dicha irregularidad y lo remitirá a la brevedad a la Comisión de Honor y Justicia.

ARTÍCULO 13.- La Comisión, cuando le sea remitido un expediente a que se refiere el artículo anterior, abrirá un periodo de información previa, con la finalidad de conocer las circunstancias del caso concreto y estar en posibilidad de determinar la conveniencia o no de tramitar el procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 14.- Antes, al inicio o durante la tramitación del procedimiento, la Comisión podrá determinar, como medida precautoria, la suspensión temporal del elemento policial de que se trate, hasta en tanto se resuelva el procedimiento, con el objetivo de salvaguardar el interés social, el interés público o el orden público derivado de las funciones que realiza, de así convenir para el mejor cumplimiento del servicio de seguridad pública.

La medida precautoria aludida en el párrafo anterior, no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute.

Handwritten signatures in blue ink along the right margin of the page.

Durante el período de la suspensión el servidor público no tendrá derecho a percibir su salario y demás prestaciones que le correspondan.

ARTÍCULO 15.- De ser procedente, la Comisión iniciará procedimiento administrativo al elemento policial, asignándole al expediente correspondiente un número progresivo e incluirá el año que se inicia. El número se anotará en todas las promociones y actuaciones que se produzcan con el mismo.

ARTÍCULO 16.- La Comisión otorgará al elemento policial sujeto a procedimiento garantía de audiencia a efecto de que conozca la irregularidad que se le imputa, ofrezca pruebas y alegue en su favor.

ARTÍCULO 17.- En el citatorio de garantía de audiencia se expresará:

- I. El nombre de la persona a la que se dirige;
- II. El lugar, fecha y hora en la que tendrá verificativo la audiencia;
- III. El objeto o alcance de la diligencia;
- IV. Las disposiciones legales en que se sustente;
- V. El derecho del interesado a aportar pruebas y alegar en la audiencia por sí o por medio de defensor;
- VI. Que podrá comparecer por sí o apoderado legal; y
- VII. El nombre, cargo y firma autógrafa de las autoridades que lo emiten.

ARTÍCULO 18.- El citatorio a garantía de audiencia deberá ser notificado personalmente al interesado, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha señalada para su desahogo, a efecto de que prepare su defensa.

ARTÍCULO 19.- El Secretario de la Comisión desahogará la diligencia de garantía de audiencia en los siguientes términos:

- I. Dará a conocer al servidor público las constancias y pruebas que obran en el expediente del asunto, en su caso;
- II. Se admitirán y desahogarán las pruebas que se ofrezcan y que sean procedentes;
- III. El compareciente formulará los alegatos que considere pertinentes; y
- IV. Se levantará acta administrativa en la que consten las circunstancias anteriores.

ARTÍCULO 20.- De no comparecer el elemento policial en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor.

ARTÍCULO 21.- Los medios de prueba que pueden ofrecerse:

- I. La confesional;
- II. Documentos públicos y privados;
- III. Testimonial;
- IV. Inspección;
- V. Pericial;
- VI. Presuncional;
- VII. Instrumental; y
- VIII. Fotografías y demás elementos aportados por la ciencia.



Progresamos con Orden, Educación y Cultura...
-2025-2027-

Los medios probatorios enlistados en este artículo se ofrecerán, admitirán o desecharán, desahogarán y valorarán conforme a las reglas que para tal efecto se establecen en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Tratándose de pruebas supervenientes podrán presentarse hasta antes del dictado de la resolución.

ARTÍCULO 22.- Si en el procedimiento es necesario el desahogo de las pruebas ofrecidas, el secretario fijará el día y hora para tal efecto, dentro de un plazo no mayor de 10 días siguientes a la presentación de la promoción inicial.

ARTÍCULO 23.- Concluido el desahogo de pruebas o cuando existan documentos u otras pruebas que no sean del conocimiento del presunto infractor, se pondrán las actuaciones a disposición de éste por un plazo de tres días siguientes a la notificación del acuerdo respectivo, para que formule, en su caso, los alegatos que considere pertinente.

ARTÍCULO 24.- El procedimiento terminará por:

- I. Convenio; y
- II. Resolución expresa del mismo.

ARTÍCULO 25.- La Comisión podrá celebrar con los elementos policiales sujetos a procedimiento convenios que pongan fin a los asuntos, siempre que no sean contrarios a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 26.- La resolución definitiva que ponga fin al procedimiento indicará:

- I. Nombre del elemento policial servidor público;
- II. La determinación que podrá ser de: remoción, baja, cese, sobreseimiento o resolución sin sanción;
- III. Los fundamentos y motivos que la sustenten; y
- IV. El nombre, cargo y firma de los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia.

ARTÍCULO 27.- Cuando se impongan sanciones administrativas, la motivación de la resolución considerará las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra;
- II. Los antecedentes del infractor;
- III. Las condiciones socio-económicas del infractor; y
- IV. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, en su caso.

ARTÍCULO 28.- La Comisión ordenará la notificación al elemento policial de la resolución correspondiente.

En el procedimiento, en lo no previsto en la Ley de Seguridad y este Reglamento, se aplicará supletoriamente lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ARTÍCULO 29.- Las facultades de las autoridades y órganos competentes para imponer las sanciones que establece la Ley de Seguridad, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Prescribirán en tres años si la sanción a imponer al elemento policial es de amonestación pública, amonestación privada, arresto o separación temporal del servicio.

[Handwritten signatures in blue ink along the right margin]

II. Prescribirán en cinco años, si la sanción a imponer es de separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales.

Cuando los actos u omisiones fuesen graves los plazos de prescripción serán de siete años. El plazo de prescripción se contará a partir del día siguiente a aquél en que se hubiera incurrido en la responsabilidad o a partir del momento en que hubiese cesado, si fue de carácter continuo.

La prescripción se interrumpirá por cada trámite que las autoridades realicen y le sea notificado al presunto responsable.

En todo momento las autoridades y órganos competentes para imponer las sanciones que establece la Ley de Seguridad podrán hacer valer la prescripción de oficio.

Asimismo, la prescripción se interrumpirá durante la tramitación del proceso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México que se formule en contra de las resoluciones que se dicten en términos de la Ley de Seguridad. Para estos efectos, la interrupción del plazo de prescripción se inicia con la interposición de la demanda y concluye cuando se notifique a la autoridad administrativa el auto por el que se declara que ha causado ejecutoria la sentencia definitiva.

CAPITULO CUARTO DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 30.- Por incumplimiento al régimen disciplinario a que se refiere la Ley de Seguridad y en atención a la gravedad de la infracción, se aplicarán los siguientes correctivos disciplinarios o sanciones:

- I. Amonestación pública;
- II. Amonestación privada;
- III. Arresto, hasta por treinta y seis horas; y
- IV. Suspensión temporal, hasta por quince días.

Las sanciones a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo serán impuestas por el jefe inmediato del elemento policial infractor.

Por lo que respecta a la sanción establecida en la fracción IV de este artículo, será impuesta por la Comisión de Honor y Justicia, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.

La amonestación es el acto por el cual el jefe inmediato advierte al elemento policial, de manera pública o privada, la omisión o falta de cumplimiento de sus deberes, invitándolo a corregirse. La amonestación será de palabra y constará por escrito en un acta mínima que deberá ser remitida a la Comisión de Honor y Justicia para su registro en la base de datos correspondiente y a la unidad administrativa de recursos humanos para que se anexe al expediente personal del servidor público.

El arresto es el impedimento del elemento policial para abandonar su centro de trabajo, por haber incurrido en faltas considerables o por haber acumulado cinco amonestaciones en un año calendario; en todo caso la orden de arresto deberá hacerse por escrito, especificando el motivo y la duración de la misma.



La suspensión temporal será sin goce de sueldo, teniendo por objeto evitar afectar el proceso de investigación y permitir preservar los medios, cosas, objetos y personas, hasta la culminación y determinación de la responsabilidad que en su caso resulte.

ARTÍCULO 31.- Cuando se desprenda la existencia de actos u omisiones que puedan ser constitutivos de hechos delictuosos, la Comisión procederá de inmediato a hacerlo del conocimiento del ministerio público.

TÍTULO TERCERO MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 32. Las resoluciones sancionadoras podrán ser impugnadas mediante el Recurso Administrativo de Inconformidad, ante el Titular de la Institución Policial o a través del juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los quince días posteriores al en que surta efectos la notificación de la resolución.

ARTÍCULO 33.- Es improcedente la reinstalación o restitución de los integrantes de la Institución policial separados de su cargo por resolución de remoción, baja o cese, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que hubiere promovido y, en su caso, sólo procederá la indemnización.

En caso de que los órganos jurisdiccionales determinen que la resolución por la que se impone la separación o remoción es injustificada, la institución policial sólo estará obligada a la indemnización de tres meses de sueldo y al pago de prestaciones de ley, ésta por el último año en que prestó sus servicios.

En aquellos juicios en que las instancias jurisdiccionales condenen al pago de haberes dejados de percibir o remuneración diaria ordinaria por el tiempo en que el servidor público haya estado suspendido, separado o removido del cargo de conformidad, se cubrirán hasta por un periodo máximo de doce meses. La determinación que resultare injustificada por los órganos jurisdiccionales deberá anotarse en el o registros correspondientes.

El pago previsto en el párrafo anterior se hará con base al tabulador vigente de la fecha en que se exhiba.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Lo tendrá entendido el Presidente Municipal para que lo promulgue, ordene su publicación para su observancia.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 11 DE LA ORDEN DEL DÍA

En uso de la palabra, el Presidente Municipal pide al secretario del Ayuntamiento dé lectura al punto que sigue de la orden del día, y cumplida la instrucción, se hace conocimiento que el siguiente punto es: Presentación, análisis, discusión y, en su caso, aprobación de un paquete de obras, sometiéndolo a discusión de los ediles.

En el desahogo de este punto, se pide la intervención del director de Obras Públicas, Ing. Heriberto Arenas Monter, para que presente el paquete de obras para su análisis y aprobación, procediendo el

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

servidor público a presentar a los integrantes del Ayuntamiento las obras y los presupuestos que a continuación se desglosan:

A PAGARSE CON RECURSOS PROPIOS

OBRA	COL/BARRIO	MONTO SIN I.V.A.	I.V.A.	MONTO CON I.V.A.
CONSTRUCCIÓN DE CARGAMO DE REBOMBEO CAPACIDAD DE 150 M3 CON EQUIPO, MURO PERIMENTRAL Y CASETA	EJIDOS DE SANTIAGO TEYAHUALCO	\$ 1,816,701.08	\$ 290,672.17	\$ 2,107,373.25

A PAGARSE CON RECURSO FAISMUN (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) Y POR CONTRATO:

NO.	OBRA	COL/BO.	MONTO S/IVA	IVA 16%	TOTAL C/IVA
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CERRADA ZINAPECUARO, LOCALIDAD TULTEPEC	BARRIO SAN JUAN XOCOTLA	\$ 2,244,544.61	\$ 359,127.14	\$ 2,603,671.75
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA 2DA CDA DE LAZARO CARDENAS, LOCALIDAD DE SANTIAGO TEYAHUALCO	EJIDOS DE SANTIAGO TEYAHUALCO	\$ 1,835,773.48	\$ 293,723.76	\$ 2,129,497.24
3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE SAN PEDRO, LOCALIDAD TULTEPEC	COLONIA EL MIRADOR	\$ 3,601,932.43	\$ 576,309.19	\$ 4,178,241.62
4	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO 2DA CDA DE CARTAGENA, LOCALIDAD DE SANTIAGO TEYAHUALCO	EJIDOS DE SANTIAGO TEYAHUALCO	\$ 1,648,680.48	\$ 263,788.88	\$ 1,912,469.36
			\$ 9,330,931.00	\$ 1,492,948.97	\$ 10,823,879.97

Una vez deliberado el punto y pedida la votación se obtuvo su aprobación por UNANIMIDAD, de conformidad con la siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndica Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercera Regidora, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinto Regidor, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Novena Regidora, a favor. Con base en el resultado de la votación, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 11.1

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tultepec, Estado de México, por unanimidad de votos, aprueba un presupuesto de \$2,107,373.25 (DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.) I.V.A. incluido, a pagarse con recursos propios, para la construcción de cárcamo de rebombeo, capacidad de 150 m3 con equipo, muro perimentral y caseta. Ejidos de Santiago Teyahualco, Tultepec.

SEGUNDO.- Se instruye a la dirección de Administración, Planeación, Evaluación y Mejora Regulatoria, a Obras Públicas y a la Tesorería Municipal, para que realicen todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO 11.2

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tultepec, Estado de México, por unanimidad de votos, aprueba un presupuesto de \$10,823,879.97 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.) I.V.A. incluido, a pagarse con recurso FAISMUN (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) y por contrato, para las siguientes obras:

NO.	OBRA	COL/BO.	MONTO S/IVA	IVA 16%	TOTAL C/IVA
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CERRADA ZINAPECUARO, LOCALIDAD TULTEPEC	BARRIO SAN JUAN XOCOTLA	\$ 2,244,544.61	\$ 359,127.14	\$ 2,603,671.75
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA 2DA CDA DE LAZARO CARDENAS, LOCALIDAD DE SANTIAGO TEYAHUALCO	EJIDOS DE SANTIAGO TEYAHUALCO	\$ 1,835,773.48	\$ 293,723.76	\$ 2,129,497.24
3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE SAN PEDRO, LOCALIDAD TULTEPEC	COLONIA EL MIRADOR	\$ 3,601,932.43	\$ 576,309.19	\$ 4,178,241.62
4	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO 2DA CDA DE CARTAGENA, LOCALIDAD DE SANTIAGO TEYAHUALCO	EJIDOS DE SANTIAGO TEYAHUALCO	\$ 1,648,680.48	\$ 263,788.88	\$ 1,912,469.36

SEGUNDO.- Se instruye a la dirección de Administración, Planeación, Evaluación y Mejora Regulatoria, a Obras Públicas y a la Tesorería Municipal, para que realicen todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 12 DE LA ORDEN DEL DÍA

En uso de la palabra, el Presidente Municipal pide al secretario del Ayuntamiento dé lectura al punto que sigue de la orden del día, y cumplida la instrucción, se hace conocimiento que el siguiente punto es: Presentación, análisis, y en su caso, aprobación de la convocatoria para el segundo Cabildo abierto, sometiéndolo a discusión de los ediles.

En el desahogo de este punto, se pide la intervención del Secretario del Ayuntamiento para que presente la convocatoria para el segundo cabildo abierto, procediendo el servidor público a presentar la segunda convocatoria a los integrantes del Ayuntamiento, con el tema "4ta. Edición de la Feria del Libro", realizándose el día 23 de julio del presente año, a las 14:00 hrs., en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal.

Una vez deliberado el punto y pedida la votación se obtuvo su aprobación por UNANIMIDAD, de conformidad con la siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndica Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercera Regidora, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinto Regidor, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Novena Regidora, a favor. Con base en el resultado de la votación, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 12.1

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tultepec, Estado de México, por unanimidad de votos, aprueba la publicación de la convocatoria para el Segundo Cabildo abierto, con el tema "4ta. Edición de la Feria del Libro", que se llevará a cabo el día 23 de julio del 2025, a las 14:00 hrs., en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 13 DE LA ORDEN DEL DÍA ASUNTOS GENERALES

1. Informe de carpetas escolares.
2. Informe de licitación de luminarias.
3. Parque lineal.
4. Cambio de horario de la próxima sesión de cabildo.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 1 DE ASUNTOS GENERALES

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 1 de asuntos generales, y luego de hacerlo, se concede uso a los integrantes del Ayuntamiento para que intervengan sobre el punto.

En el desahogo de este punto, la Novena Regidora menciona que cómo ya van a ser las salidas de las escuelas, pregunta si ya llegaron las carpetas escolares para ser entregadas, o si ya las entregaron.

La Síndico Municipal menciona que ya se está haciendo la entrega, y en estos días hará llegar la lista de quienes estarán presidiendo los eventos, con día y horario.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DE ASUNTOS GENERALES

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 2 de asuntos generales, y luego de hacerlo, se concede uso a los integrantes del Ayuntamiento para que intervengan sobre el punto.

La Tercera Regidora pregunta, que cual es el avance del proceso de la licitación pública para la adquisición de las lámparas para la dirección de Servicios Públicos.

El Presidente Municipal menciona que ya revisó el tema con la Contraloría Municipal, y lo más correcto es declararla desierta. En cuanto salgan los resultados, inmediatamente se haría otra. Asimismo, informa que en lo que se resuelve, se va adquirir compras pequeñas, para no dejar al municipio sin el alumbrado público.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DE ASUNTOS GENERALES

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 3 de asuntos generales, y luego de hacerlo, se concede uso a los integrantes del Ayuntamiento para que intervengan sobre el punto.

La Tercera Regidora menciona, que ahora que fueron a visitar el parque lineal se mencionó que se presentaría un presupuesto para autorizar y continuar con la segunda etapa de su construcción.



El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en próxima Sesión comparezca el director de Obras Públicas, y presente dicho presupuesto.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DE ASUNTOS GENERALES

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 4 de asuntos generales, y luego de hacerlo, se concede uso a los integrantes del Ayuntamiento para que intervengan sobre el punto.

En el desahogo de este punto, el presidente municipal informa que los martes 15 y miércoles 16 de Julio los directores y regidores acudirán a la graduación de algunas de las escuelas del municipio en representación del Gobierno Municipal de Tultepec, por lo cual no será posible que la vigésimo novena sesión ordinaria de cabildo no podrá llevarse a cabo a las 14:00 hrs. cómo está acordado, por lo que pide a los regidores puedan realizar dicha sesión el miércoles 16 de Julio a las 17:00 hrs.

Una vez deliberado el punto y pedida la votación se obtuvo su aprobación por UNANIMIDAD, de conformidad con la siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndica Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercera Regidora, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinto Regidor, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Novena Regidora, a favor. Con base en el resultado de la votación, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 13.4

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tultepec, Estado de México, por unanimidad de votos, aprueba que la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo se realice el día miércoles 16 de Julio a las 17:00 hrs.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

A continuación, el Secretario del Ayuntamiento da cuenta al presidente municipal que los asuntos contenidos en la orden del día han sido agotados.

En consecuencia, de la razón dada por el Secretario del Ayuntamiento, el Presidente Municipal declara formalmente clausurada la presente sesión ordinaria del ayuntamiento, siendo las diecisiete horas con veinticinco minutos del día ocho de julio del año dos mil veinticinco, firmando al calce y al margen los ediles que han intervenido en ella.


PROF. RAMÓN SERGIO LUNA CORTÉS.
Presidente Municipal Constitucional.


M. EN A.P. LILIANA LISSETTE OLIVARES CONTRERAS.
Síndica Municipal.





Tultepec

Progresamos con Orden, Educación y Cultura...
-2025-2027-

28ª SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
09/07/2025
FOJA 32/32

LIC. ABRAHAM ALDAIR ROJAS AGABO
Primer Regidor.

C. PAOLA MARIBEL MARTÍNEZ FIGUEROA
Segunda Regidora.

LIC. MARÍA FERNANDA LÓPEZ SÁNCHEZ
Tercera Regidora.

C. MARISOL ORTIZ ARENAS
Cuarta Regidora.

C. FELIX REYES RODRÍGUEZ.
Quinto Regidor.

C. LEIDY NOGUERON FRAGOSO
Sexta Regidora.

C. JOEL VÁZQUEZ TORRES.
Séptimo Regidor.

C. JIMENA RANGEL CEDILLO
Novena Regidora.

LIC. MARCO ANTONIO URBÁN OLIVARES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO